

ANEXO 1. CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MAÑERU PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN MAÑERU”

En Pamplona/Iruña, a

de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Nuria Garcia Aróstegui, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Mañeru, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3116000E y con dirección en calle Plaza de los Fueros, 1.1, de Mañeru, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 aprobados mediante Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 45B107 denominada “(E) Instalación de marquesina en Mañeru” por un importe máximo total de 15.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Mañeru.

2º. Consta en el expediente un presupuesto, un plano de situación y un croquis, entregados mediante instancias el 20 y 27 de abril de 2020, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Mañeru pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de ejecución de 14.895,10 € (IVA incluido). Las obras consisten en la instalación de una marquesina a la altura del número 23 de la calle mayor de Mañeru.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17 a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio es fijar las bases reguladoras de la concesión directa una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Mañeru, para financiar la actuación “Instalación de marquesina en Mañeru” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda, se instalará una marquesina a la altura del número 23 de la calle Mayor (donde se situaba la antigua cabina de teléfonos, aproximadamente) para permitir hacer más cómoda la espera del autobús escolar y de otros servicios de transporte público a niños/as y familiares.

Los trabajos consisten en las siguientes actuaciones:

- Estructura de la marquesina mediante madera de pino laminada, anclada con soportes metálicos a zapatas de hormigón. Dimensión en planta de 7 por 3 metros.
- Cerramiento principal trasero de tabla machihembrada y dos cerramientos laterales del mismo material combinado con cristal de seguridad.
- Tejado a un agua de teja cerámica.
- Banco de 2 metros.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Se considerará cumplimiento parcial del objeto de la subvención a los efectos de la cláusula sexta, cuando se complete la instalación de la estructura, el cerramiento y el tejado, siendo la marquesina susceptible de uso público.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Mañeru recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 14.895,10 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 45B107 denominada “(E) Instalación de marquesina en Mañeru” del Presupuesto de Gastos de 2020.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el presupuesto y croquis presentados por el Ayuntamiento de Mañeru el 20 y 27 de abril de 2020, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes al presupuesto presentado.

Se admitirán nuevas unidades y variaciones de las mediciones detalladas en el presupuesto que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas del presupuesto podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Mañeru queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de la instalación de marquesina en Mañeru.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2020, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión si la entidad local lo solicita.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

El abono de la subvención se efectuará con las siguientes condiciones:

- a) Abono parcial del 50% de la subvención. Documentación a presentar con la solicitud de abono:
 - Acuerdo de adjudicación por parte del órgano competente, de las obras, indicando fecha de adjudicación, nombre o razón social de la empresa adjudicataria con sus datos de identificación fiscal, cuantía de la adjudicación y plazo de ejecución previsto.

- Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la elección del contratista se ha realizado de conformidad con criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la inversión ha sido ejecutada conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos.
- Copia de las facturas detalladas y justificantes de abonos bancarios.
- Declaración responsable de alcaldía de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005.

La solicitud de este abono, será opcional por parte de la entidad local.

Este abono se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar con la documentación presentada, que los gastos justificados sean iguales o superiores al 50% de la subvención.

b) Abono correspondiente al final de obra. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- Certificado de financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de concesión de otros organismos públicos o privados.
- Copia de las facturas detalladas y justificantes de abonos bancarios.
- Certificado del Secretario relativo al cumplimiento de la cláusula de publicidad.
- Certificado del Secretario indicando si la inversión genera o no derecho a la deducción del IVA soportado.
- Si no se ha solicitado anteriormente el abono correspondiente al 50% de la subvención, se aportará la justificación del apartado a).

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **20 de noviembre de 2020**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las actuaciones, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 14.895,10 euros.

En el caso de que a fecha 20 de noviembre de 2020 no se hubiera finalizado la ejecución de las obras, pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, el importe final

subvencionado se realizará conforme al gasto justificado a fecha 20 de noviembre de 2020.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Mañeru.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Mañeru y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Mañeru está obligado a indicar que la inversión de “Instalación de marquesina en Mañeru” ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de la misma deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la actuación, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo A3 según modelo adjunto.

Undécima.- Obligaciones de transparencia.

Las partes que suscriben este convenio se encuentran sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, debiendo cumplir las

obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa reguladas en la citada Ley Foral.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

La vigencia se limita exclusivamente a la vigencia de los Presupuestos para 2020, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro ante un incumplimiento sobrevenido del mismo.

Decimotercera.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

LA ALCADESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE MAÑERU

Jesús María Rodríguez Gómez

Nuria García Aróstegui